



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ENTREGA Y TRANSPORTE DE ROPA DEL HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

- 1.1.- Régimen Jurídico
- 1.2.- Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.- RECURSOS

4.- JURISDICCIÓN

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

6.- OBJETO DEL CONTRATO

- 6.1.- Objeto
- 6.2.- Codificación
- 6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer
- 6.4.- Variantes

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 7.1.- Presupuesto base de licitación
- 7.2.- Valor Estimado
- 7.3.- Crédito presupuestario
- 7.4.- Revisión de precios

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

- 8.1.- Duración del contrato
- 8.2.- Prórroga

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- 10.1.- Unidad tramitadora
- 10.2.- Personas de contacto
- 10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias
- 10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1.- Condiciones generales
- 12.2.- Forma de presentación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

- 12.3.- Lugar y plazo de presentación
- 12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.
- 12.5.- Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica.
- 12.6.- Contenido del sobre nº 3: Oferta técnica y económica.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

17.- ADJUDICACIÓN

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 19.1.- Responsable del contrato
- 19.2.- Obligaciones del contratista
- 19.3.- Condiciones especiales de ejecución
- 19.4.- Cumplimiento de contrato

20.- FORMA DE PAGO

21.- PLAZO DE GARANTÍA

22.- MODIFICACIÓN

23.- PENALIDADES

24.- CESIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

27.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ANEXOS:

- ANEXO 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 3: AUTORIZACIÓN EXPRESA
- ANEXO 4: MODELO AVAL
- ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO 6: CONVENIO COLECTIVO APLICABLE
- ANEXO 7: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO DE LICITADORES



1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El presente contrato se configura como un contrato de servicios, es de naturaleza administrativa. Conforme su cuantía no se encuentra sujeto a regulación armonizada, y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR2015) adoptadas en Ginebra el 1 de Julio de 2004(BOE de 16 de abril de 2016), en su apartado 2.2.62.1.5.3 Exenciones, el transporte de este material no se considera transporte de mercancía peligrosa y por lo tanto no sujetos a las disposiciones del ADR.

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PCAP, prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las Cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Asimismo le será de aplicación :

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (En la redacción dada por la Ley 9/2013, de 4 de julio).
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, de Ordenación de Transportes Terrestres.



- Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato del Transporte Terrestre.

La empresa adjudicataria cumplirá la legislación y/o normas en vigor referente al transporte de mercancías, que estén publicadas o se publiquen durante la duración del contrato, siendo obligación del adjudicatario el adaptarse a todo cambio normativo que se produjera durante la vigencia del contrato.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 LCSP).

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando, excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 de la LCSP).

3.- RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10- 2013).

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (artículo 59.1 de la LCSP).



De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten que no reúnan los requisitos para interponer el recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 LCSP).

El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII- MIERES, conforme a la legislación vigente, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 actuando por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, según Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, 3 de agosto de 2012 por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias. La gerencia del Área Sanitaria VII se encuentra ubicada en la villa de Mieres, calle Sindicatos Mineros nº3, 33600

6.- OBJETO DEL CONTRATO

6.1.- Objeto

Constituye el objeto del presente contrato la realización servicio de recogida, entrega y transporte de ropa (limpia y sucia) del Hospital Vital Álvarez Buylla a la Lavandería del Área sanitaria IV, sito en las dependencias del Antiguo Hospita Universitario Central de Asturias.

Dentro del objeto del contrato se encuentran recogidas las siguientes prestaciones:

- Recogida de las jaulas y armarios que contiene la ropa a lavar en las dependencias del HVAB, (Lencería).
- Transporte de los armarios y jaulas a la Lavandería.
- Descarga de las jaulas y armarios en la Lavandería del HUCA
- Recogida de las jaulas y armarios con la ropa limpia en la Lavandería para su entrega en el HVAB.
- Transporte de los armarios y jaulas con ropa limpia desde la Lavandería al HVAB.
- Descarga de los armarios y jaulas con la ropa limpia en el HVAB (Lencería)

No es posible la división en lotes al tratarse todas las prestaciones forman parte del mismo servicio y son complementarias entre sí, aprovechándose las sinergias para obtener un mejor rendimiento y eficiencia



6.2.- Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

- 60100000-9 Servicios de transporte por carretera

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales estadísticas (NUTS), establecida por el Reglamento (CE) N° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, es:

- ES120

6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

Los servicios de lavandería del Hospital Vital Álvarez Buylla son prestados por la Lavandería del Área IV, sito en los antiguos dependencia del HUCA. Como consecuencia de esto diariamente deben enviarse las jaulas con la ropa sucia hasta las referidas instalaciones y recoger la ropa limpia y traerla nuevamente hasta el Hospital Vital Alvarez Buylla

6.4.- Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 104.309,94€, límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA).

- Presupuesto base de licitación IVA excluido: 86.206,56€
- IVA (21 %): 18.103,38€
- Total contrato : 104.309,96 €

Para el calculo del presupuesto se ha tenido en cuenta que el servicio debe realizarse de lunes a sábado, incluidos los festivos por lo que el numero de jornadas anuales asciende a 313.

Importe viaje	Nº jornadas	Precio S/IVA/día	IVA	Importe total /DIA	Anual S/IVA	Anual c/IVA
	313	137,71	28,92	166,63	43.103,28	52.154,96

El desglose del presupuesto base de licitación en costes aproximados directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, resulta ser el siguiente:

El coste se ha realizado en un cálculo de 12 meses

Concepto	Subtotales
----------	------------



Total costes salariales (Calculados sobre una jornada de 5 horas y en 313 días de trabajo)*	23.946,27€
Gastos generales (incluye gastos de mantenimiento vehiculo, kilometraje y combustible) el calculo se realiza sobre un 50 % de los costes salariales	11.973,13€
Total costes directos (costes salariales + gastos generales)	35.919,40€
Costes indirectos de la empresa imputados al contrato 15% (sobre el total de costes directos)	5.387,91€
Beneficio Industrial 5%	1.795,97€
Total base imponible	43.103,28€

Nota (*).- El calculo salarial está realizado sobre una jornada laboral de 5 horas y aplicando la categoria nivel VI del Convenio colectivo del Sector de Transportes por carretera del Principado de Asturias

Conforme a esto EL PRESUPUESTO UNITARIO DE LICITACIÓN es el siguiente:

7.2.- Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a 185.344,12€, importe total pagadero sin incluir el IVA.

Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, tomando en consideración para su cálculo las eventuales prórrogas.

- Importe total del contrato : 86.206,56€
- Importe de las prórrogas (2 prórrogas de 12 meses): 86.206,56 €
- Modificación del 15% presupuesto : 12.930,99€
- IMPORTE TOTAL : 185.344,11 €

7.3.- Crédito presupuestario

En la ejecución de este expediente, se ha tramitado documentos contables de retención de crédito y disposición de gasto en la aplicación presupuestaria 97.01.070/412B/223000 por importe de 104.309,94€

Y su distribución por anualidades es la siguiente:

Año	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2019 (8 meses)	28.735,52	6.034,46	34.769,98
2020 (12 meses)	43.103,28	9.051,69	52.154,97
2021 (4 meses)	14.367,76	3.017,23	17.384,99



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

TOTAL	86.206,57	18.103,38	104.309,95
-------	-----------	-----------	------------

7.4.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios (artículo 103 de la LCSP).

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

8.2.- Prórroga

El contrato podrá ser objeto dos prórrogas de 12 meses cada una antes de su finalización, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2 LCSP).

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Hospital Vital Álvarez Buylla y las antiguas dependencias del Hospital Universitario Central de Asturias sito en la calle Celestino Villamil S/N de Oviedo

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la Unidad de Contratación del Área VII, sita en el Hospital Vital Álvarez Buylla, calle Vistalegre nº 2 (33611) Santullano-Mieres

Fax: 985.45.85.11

Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

10.2.- Personas de contacto

Yolanda López Mínguez .

Teléfono: 985 45.84.55

Correo electrónico: yolanda.minguez@sespa.es

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

El acceso al Perfil de contratante se realizará a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, son:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2
Tlfno: 985 982 100, Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394, Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777, Fax: 915 975 981
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2, planta 4ª, 33005, Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985 105 946, Fax 985 105 585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985 962 590, Fax: 985 965 767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001, Oviedo
Tlfno: 985 116 510, Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202, Gijón
Tlfno: 985 341 106, Fax: 985 351 660



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006, Oviedo
Tlfno: 985 108 275, Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985 666 221, Fax: 985 666 230
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007, Oviedo
Tlfno: 985 279 500, Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante UTE) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Con independencia del momento en que se deba presentar la documentación, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de oferta y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 de la LCSP).

El licitador deberá declarar previamente que posee la aptitud para contratar que se exige, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC). Posteriormente, si resultase



propuesto adjudicatario del contrato, deberá acreditar dicha aptitud cuando sea requerido para ello, mediante la correspondiente documentación, de acuerdo con lo siguiente:

1- Acreditación de la capacidad de obrar

En el caso de persona física, mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastantado por el Servicio Jurídico al efecto.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

2- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Será requisito mínimo de solvencia para el licitador que su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos (disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa), sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido (64.654,93€).

Tal extremo se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3- Solvencia técnica o profesional:

3.1. El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Además, deberá acreditar mediante la presentación de al menos un certificado, que los servicios prestados en uno de los tres últimos años alcanzan un importe igual o superior a una vez el valor anual medio del contrato, IVA excluido (30.172,30€).

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una



declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Dado que es un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido la exigencia relativa a la presentación de una relación de número determinado de servicios ejecutados

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 77.1 de la LCSP, la clasificación no es exigible ni surtirá efectos para la acreditación de la solvencia, dado que el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato.

4.- Compromiso de adscripción de medios personales:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios

Medios personales exigidos: deberá aportar, como mínimo, un conductor que cuenten con la capacitación técnica y los permisos y licencias exigidos en la normativa correspondiente así como los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas apartados "requisitos personales" y "gestión y coordinación del contrato"

Medios materiales exigidos: Deberá contar, como mínimo, con un vehículo de transporte, que deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos previstos en el apartado "medios materiales" del pliego de prescripciones técnicas.

En caso de ausencia del conductor o avería del vehículo la empresa adjudicataria deberá tener previsto una sustitución inmediata tanto de los medios personales como de los materiales.

Dicho compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales



La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y de las del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en **DOS (2) SOBRES cerrados**, cuya identificación exterior y contenido se especifican en los epígrafes 12.4, 12.5 y 12.6.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tenerla en consideración.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten, deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será la establecida en este apartado

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3.- Lugar y plazo de presentación

La proposición deberá presentarse en el **Registro General del AREA VII, sito en calle Sindicatos Mineros nº 3, 33600, Mieres, Asturias.**



Asimismo, la proposición podrá ser presentada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.6 de LCSP.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas (14:00) del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada (artículo 80.5 del RGLCAP). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico (fax: 985458511, correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Nº DE EXPEDIENTE: _____

DENOMINACIÓN: _____

LICITADOR: (Nombre y apellidos o razón social, NIF/DNI, dirección, teléfono, fax y correo electrónico)

REPRESENTANTE: (Nombre y apellidos del representante legal y DNI)

Dentro del sobre el licitador deberá incluir:

1-UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC. No obstante, en la página www.asturias.es/guiaDEUC/ en el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.



En el anuncio de licitación del perfil del contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Una vez cumplimentado el formulario deberá imprimirse e incluirse en el sobre nº 1, siempre después de haber sido firmado por la persona que actúe en representación de la empresa.

Cuando una empresa recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación conforme al artículo 75 de la LCSP, deberá presentar además de su propio DEUC, otro DEUC por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida, donde se recojan los datos de dichas entidades.

Cuando una empresa se presente junto con otras (grupo empresarial, consorcio, empresa en participación o en unión UTE), deberá presentar un DEUC por separado con la información pertinente de cada participante.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2- Además, en su caso:

- Compromiso de constitución en unión temporal de empresas (anexo 1).
- Declaración responsable sometiendo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles. (para el caso de empresas extranjeras)

3.- Compromiso De adscripción de medios

12.5.- Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica y económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA

Nº DE EXPEDIENTE: _____

DENOMINACIÓN: _____

LICITADOR: (Nombre y apellidos o razón social, NIF/DNI, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.

Dentro del sobre el licitador deberá incluir:

- Documentación relativa al vehículo que se va a utilizar para realizar el servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

- Anexo 2.-PROPOSICION ECONOMICA de este Pliego

La proposición económica deberá expresarse con dos decimales e indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

En la proposición económica el licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación. En caso contrario, será rechazada.

13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUANTITATIVOS	TOTAL
Precio	80	80
Bolsa de viajes adicionales	20	20
TOTAL	100	100

Criterio 1.- Precio	80 puntos
Formula de Valoración	
Precio de licitación-Oferta considerada	
PUNTOS PRECIO $80 \times \frac{\text{Precio de licitación} - A}{\text{Precio de licitación} - A}$	
Siendo: A =90 % del precio de licitación o la oferta más baja admitida a licitación. Oferta = precio licitación: 0 puntos.	

Criterio 2.- Bolsa adicional viajes	20 puntos
Formula de Valoración	
Numero de viajes adicionales ofertados/año	
Se valorarán los viajes adicionales que se oferten. La puntuación asignada va a ser el resultado de otorgar la máxima puntuación (20 puntos) a la oferta que presente un número de viajes mayor y al resto de forma proporcional	



En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

- Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).
- Y que la puntuación que le corresponda en el otro criterio de adjudicación (distintos al precio) sea superior al 90% de la puntuación total de los mismos.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación (Resolución de 13 de noviembre de 2018, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Area VII y se designa a sus miembros, BOPA 23-XI-2018). La Mesa calificará previamente la declaración responsable (DEUC) y resto de los documentos contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija (artículo 141.2 de la LCSP).

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados en su caso los defectos, se pronunciará expresamente en acto público sobre las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 "Documentación técnica y económica", se producirá en la misma fecha de la apertura del sobre nº 1, siempre que no proceda subsanación, o en fecha posterior de haberse producido; dicha fecha se publicará en el perfil de contratante.



La comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación técnica, con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos. No serán, en consecuencia, objeto de valoración las ofertas de las empresas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos en el PPT, que serán excluidas de la licitación.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 13, la mesa procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio. Ésta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, pero cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión (artículo 157.6 de la LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura del sobre nº 2, conforme al artículo 158.1 de la LCSP. Este plazo se verá ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites recogidos en el artículo 149 de la LCSP, por haberse apreciado presunción de anormalidad en las ofertas, de acuerdo con el artículo 158.3 de la misma ley.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el servicio de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados 1 al 3 de la cláusula 11 de este pliego.

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta en el anexo 3.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (anexo 3) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias y del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

- Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que



ejercen actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar alguno de estos documentos, acreditará esta circunstancia mediante declaración justificativa al respecto.

C) Garantía definitiva:

Se constituirá a favor del SESPA (NIF Q8350064E), por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, conforme al artículo 107.3 de la LCSP.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución (anexos 4 y 5), deberá ser bastantada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

D) Documentación acreditativa de los medios personales y materiales exigidos. En concreto documentación que acredite que el conductor asignado cuenta con la capacitación técnica y los permisos exigidos en la normativa correspondiente así como la documentación del vehículo que no se haya aportado en el sobre nº 2

E) Compromiso de cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables debiendo recogerse expresamente la referencia a los mismos (anexo 6).

F) Asimismo el adjudicatario deberá aportar la tenencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice los daños que se pueden causar en la ejecución del contrato con un límite mínimo de 100.000€. Dicho seguro no solo debe cubrir los daños producidos con ocasión del transporte por carretera sino también los daños que se puedan producirse en el interior de las dependencias del hospital o de la lavandería con ocasión del manejo de los carros

F) En el caso de UTE, acreditación de su constitución de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (artículo 150.2 de la LCSP).

Nota sobre aportación de documentación: Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañar una declaración responsable del licitador (anexo 7), en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

La documentación a que hace referencia la presente cláusula, presentada por el propuesto como adjudicatario, será examinada por la Mesa de Contratación convocada al efecto.

17.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, no pudiendo declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales (artículo 151.1 de la LCSP). La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (artículo 151.2 de la LCSP).

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación notificará a los licitadores la decisión de no adjudicar o



celebrar el contrato y el desistimiento, que serán igualmente objeto de publicación en el Perfil de contratante.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 153 de la LCSP, una vez adjudicado el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente al requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (artículo 153.4 de la LCSP).

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154 de la LCSP).

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Responsable del contrato

Será responsable del presente contrato La Directora Económica y de Profesionales del Área VII

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2.- Obligaciones del contratista

Con carácter previo al inicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar conforme lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de contratación, un programa de trabajo que contenga la planificación de los viajes así como las limpiezas programadas. El adjudicatario deberá llevar un control de las mismas y deberán presentarlo quincenalmente al Responsable del Servicio. El programa de trabajo deberá ser aprobado por el Servicio con carácter previo al inicio del contrato.



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las de este pliego, a las contenidas en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den desde el SESPA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Tendrá derecho a conocer y ser oído con respecto a las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del servicio contratado (artículo 311 de la LCSP).

Deberá cumplir el contrato en el plazo fijado. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (artículo 195.2 de la LCSP).

El contratista deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que pueda, en ningún caso alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el mismo adopte, se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

Asimismo está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El horario para la prestación del servicio objeto del contrato será la establecida en el Pliego de Prescripciones técnicas, y el adjudicatario deberá de poner a disposición del SESPA al menos un teléfono de contacto y una cuenta de correo como canales de comunicación para las incidencias, peticiones de cambio y consultas que se produzcan en el ámbito de la plataforma en soporte.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá facilitar en todo momento a las personas designadas por el responsable del contrato a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos.

El adjudicatario del contrato deberá contar con o gestionar, durante todo la vigencia del presente contrato, un sistema de Gestión de la Calidad basado en el modelo UNE-EN-ISO 9001:2008, UNE-EN-ISO 9001:2015 o similar. Igualmente, proporcionará al Hospital un sistema de gestión de la calidad específico para el presente contrato y que deberá ser



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

aprobado en todo caso por la Unidad de Calidad del Hospital Vital Álvarez Buylla, y será supervisado por la persona que desde el Área de Calidad del mismo centro se designe.

Obligaciones laborales: el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

19.3.- Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual esencial.

Deberá de acreditar esta circunstancia siempre que sea requerida para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

19.4.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante la conformidad del responsable del contrato, que se hará constar mediante acta de recepción expresa.

El SESPA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 de la LCSP).

20.- FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los servicios realizados previa conformidad de la factura por el responsable del servicio de lencería.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

El pago se realizará con carácter mensual, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

Presentada la factura, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados (artículo 198.4 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPAS se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los siguientes órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados:

Cod. DIR. Oficina contable	Cod. DIR. Órgano gestor	Cod. DIR. Unidad de tramitación
A03005861 (Servicio de Salud del Principado de Asturias)	A03006370 (Área Sanitaria VII)	A03006371 (Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII)

21.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el periodo de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

La garantía depositada responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que haya finalizado el plazo de garantía del servicio y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

22.- MODIFICACIÓN

Si bien la licitación de este contrato se ha ajustado al volumen previsto en los próximos años, conforme lo previsto en el artículo 204 LCSP y para el caso de que exista un incremento en la actividad asistencial del Hospital y que esto de lugar a un incremento en el volumen de ropa a gestionar en el hospital, la Gerencia del Área Sanitaria VII podrá requerir que se incrementen el número de viajes diarios.

Este incremento podrá ser puntual o estructural. Hasta la finalización de la bolsa de viajes extra ofertada por la empresa el incremento de viajes no tendrá la consideración de modificación del contrato.



Una vez finalizada la bolsa de horas, si la situación extraordinaria continuará se procederá a la modificación del contrato. Si esto ocurriera, se tramitará el preceptivo expediente de modificación

22.1 Condiciones modificación

Los viajes considerados de refuerzo o ampliación del servicio se facturarán al precio/viaje de adjudicación del contrato y sólo en el caso de que se hayan agotado la bolsa de viajes ofertada por la adjudicataria.

La modificación del contrato no supondrá en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

22.2. Alcance y límites:

Variación máxima sobre el incremento del precio primitivo del contrato(%):15 % del objeto del contrato

22.3. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Informe de la Unidad de Control Financiero Permanente

En cuanto a las modificaciones no previstas en el pliego se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

23.- PENALIDADES

Las penalidades, consistirán en un descuento en la factura cursada por el licitador en el mes en el cual se impone la penalidad, o en caso de no ser posible en la siguiente factura o sobre la garantía definitiva o en la restitución de bienes.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio

- Realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al contratista.
- Falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido.
- Pérdida o deterioro físico de material trasladado, si fuese la primera penalización por esta causa. Además de la penalización, se impondrá el deber de restitución del bien perdido o deteriorado físicamente.



- Contaminación del material transportado, una vez esterilizado, durante la recogida, transporte o entrega, a consecuencia de una acción u omisión del adjudicatario:
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCJ o en el PPT relacionadas con la ejecución del contrato.

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por la Administración:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El procedimiento para ello será:

- Propuesta de penalidad por parte del responsable del contrato
- Traslado de la propuesta de penalidad y audiencia del contratista
- Resolución por parte del órgano de contratación

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

24.- CESIÓN

Se permite la cesión del contrato en los terminos establecidos en el artículo 214 LCSP

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos (artículo 215 de la LCSP).

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como el incumpliendo de las obligaciones esenciales.

Asimismo se establecen como causas de resolución del contrato

- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.
- Falta de calidad en la prestación del servicio.
- Ejecución reiterada de los servicios objeto de contrato en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, por causa imputable al contratista.
- Falta reiterada de realización, por causas imputables al contratista, de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, o el que en su caso fuera establecido.
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por la Administración.
- La prestación del servicio bajo manifiestos efectos étlicos o de drogadicción así como cualquier comportamiento contrario a las reglas de educación.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el Responsable del Servicio en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte del Responsable del Servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas o en cualquier otro documento con carácter contractual, después de que la Administración haya comunicado la tercera de las penalizaciones establecida en la cláusula 23.
- La imposición de más de cuatro penalidades previstas en el apartado 23.
- Haber sido sancionado el adjudicatario con una sanción grave por haber incumplido las obligaciones previstas en relación con la prevención de riesgos laborales y el incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de una obligación establecida como obligación esencial del contrato.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

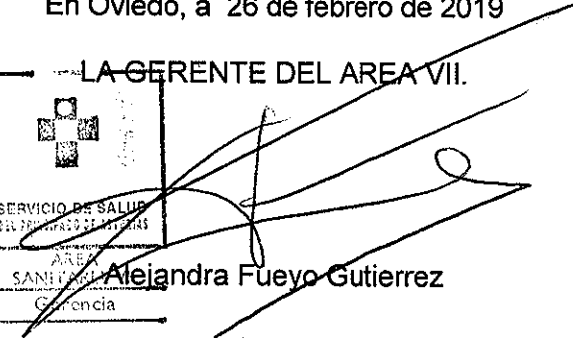
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato.

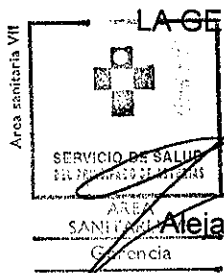
El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 25 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, esta disposición es obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro a partir del 25 de mayo de 2018.

En Oviedo, a 26 de febrero de 2019

LA GERENTE DEL AREA VII.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ÁREA
SANITARIA VII
Gerencia

DILIGENCIA: Se hace constar que el Servicio Jurídico ha informado favorablemente este pliego con fecha 4 de febrero de 2019 (Informe nº.8/2019).

Se hace constar, igualmente, que la Unidad de Control Financiero Permanente I ha emitido informado favorable con fecha 25 de febrero de 2019 a este Pliego.



ANEXO 1

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del _____, (Expte N° _____), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / NIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña: _____, con DNI: _____

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

-Domicilio: _____

-Teléfono: _____

-Fax: _____

-Correo electrónico: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....con domicilio en.....calle.....número.....CP.....en nombre propio/representación de la empresa....., con CIF, DNI, NIF o documento que lo sustituya número..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, ENTREGA Y TRANSPORTE DE ROPA (LIMPIA Y SUCIA) DEL HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la prestación del objeto del contrato, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato, figurando en la oferta de forma independiente la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación:

OFERTA ECONOMICA

Importe viaje	Nº jornadas	Precio S/IVA/día	IVA	Importe total /DÍA	Anual S/IVA	Anual c/IVA
	313					

(*) Las cantidades deberán indicarse con dos decimales

OFERTA CRITERIO BOLSA DE VIAJES EXTRA

2.- BOLSA DE VIAJES EXTRA	Nº viajes ofertados
Bolsa de viajes adicionales	

Se hace constar que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

Lugar, fecha y firma licitador



ANEXO 3

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE N° _____

Don/Dña _____ con
domicilio en _____, calle _____ y DNI
n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con domicilio en _____,
calle _____ CP _____ Teléfono _____ y
NIF _____, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en
materia de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el
cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 71.1 d) la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe
la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación
de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el
Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad
(DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del
certificado de inscripción.

☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación
de las cuentas anuales de empresas inscritas.

(Lugar, fecha y firma)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser
revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado
de Asturias.



ANEXO 4

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

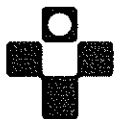
Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico	Fecha	Número o código



ANEXO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente representado por
don (2).....con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro,
ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) en adelante asegurado, hasta el
importe de euros (5)..... en los términos y
condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía (7) para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y
demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador
a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida,
ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Servicio de Salud del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación
de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado
de Asturias (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del
Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:
Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS APLICABLES

D./Dña: _____ con
DNI: _____ como representante de la empresa
_____ con NIF: _____,
propuesta como adjudicataria del _____, (Expte: _____),

DECLARA

Que se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la empresa _____ que representa, a los efectos de facilitar a sus trabajadores las condiciones mínimas pactadas en los mismos, sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido, siendo los convenios aplicables los siguientes:

- _____
- _____
- _____

(Lugar, fecha y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GERENCIA ÁREA SANITARIA VII

EXP: A7/HVAB/09/2019

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO⁽¹⁾

D./Dña: _____ con
DNI: _____ como representante de la
empresa _____ con NIF: _____, inscrita en el Registro Oficial
de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el número _____, al objeto
de participar en la licitación del _____, (Expte: _____),

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: _____
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: _____

(Lugar, fecha y firma)

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.